

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 12 de Mayo de 1952

Núm. 107

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peseta anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas líneas.
- Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 20

Suministro de azúcar para las cartillas inscritas en esta capital, correspondiente al mes de Mayo de 1952

A partir del día 10 de Mayo y hasta el día 30 del mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se tiene inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso, el suministro correspondiente al mes de Mayo.

Suministro para el personal adulto

AZUCAR.— 400 gramos.—Importe de la ración, 3,80 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 19, 20, 21 y 22 semanas.

Suministro para infantiles

AZUCAR.— Un kilo.—Importe de la ración 9,50 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 19, 20, 21 y 22 semanas.

SUPLEMENTO A MADRES GESTANTES

AZUCAR.—1½ kilo.—Importe de la ración 4,75 ptas.—Corte de dos cupones.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este suministro, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial, los días 31 de Mayo, 2, 3 y 4 de Junio, en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

León, 10 de Mayo de 1952.

1964. El Gobernador Civil-Delegado

CIRCULAR NÚM. 21

Racionamiento mensual para el personal adherido a Economatos Mineros de la provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1952

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación Provincial han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del Racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 19, 20, 21 y 22 comprendidas en el corriente mes.

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla:

a) Personal adulto:

Ración por cartilla.

AZUCAR.—400 gramos.—Precio de venta 9,00 ptas kilo.—Importe de la ración, 3,60 pesetas.—Cupón de azúcar de las semanas 19, 20, 21 y 22.

ALUBIAS.—Dos kilos.—Precio de venta 6,40 ptas. kilo.—Importe de la ración 12,80. ptas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 19, 20, 21 y 22.

b) Personal infantil

Ración por cartilla.

AZUCAR.— Un kilo.— Precio de venta 9,00 ptas.—Importe de la ración 9,00 pesetas.—Cupón de Azúcar de las semanas 19, 20, 21 y 22.

Suplemento a madres gestantes

AZUCAR.—1½ kilo.—Importe de la ración, 4,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 10 de Mayo de 1952.

1965 El Gobernador Civil-Delegado

CIRCULAR NUMERO 22

Suministro de azúcar para los Municipios de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1952

En fecha próxima a la presente, se remitirán a los Municipios de esta Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, el artículo para la realización del suministro correspondiente al mes de Mayo de 1952, y que deberán entregar al público, contra el corte de las hojas de cupones de las semanas 19, 20, 21 y 22 de las colecciones de Cupones correspondientes al primer semestre del año en curso.

Suministro para el personal adulto

Municipios urbanos e industriales

AZUCAR.—300 gramos.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.

Municipios rurales

AZUCAR.— 200 gms.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.

Suministro para infantiles

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 9,50 ptas.

Suplementos a madres gestantes

AZUCAR.—500 gramos.—Importe de la ración 4,75 pesetas.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, los Señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, precios y cupones que correspondan cortar para la liquidación de este suministro.

Asimismo, exigirán de los industriales detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen debidamente la retirada de los suministros por parte del personal beneficiario.

ACEITE.—Se recuerda a las Delegaciones Locales la obligación que tienen de remitir a esta Provincial en los primeros días de mes, la liquidación de aceite y la petición de la misma para el próximo mes, de acuerdo con el oficio-circular número 13, de fecha 4 de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 10 de Mayo de 1952.

1966 El Gobernador civil Delegado

Excmo. Diputación Provincial**ANUNCIOS**

Para celebrar sesión en el presente mes de Mayo, esta Diputación en sesión de 25 de Abril último, acordó señalar el día 30 a las diez y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las once en segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Mayo de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I., Francisco Roa Rico. 1932

La Corporación provincial de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de Abril último acordó exponer al público por espacio de quince días, durante los cuales y otros ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1951, conforme determina el apartado 2.º del art. 773 de la Ley de 16 de Diciembre de 1950.

León, 7 de Mayo de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I., Francisco Roa. 1934

La Corporación Provincial de mi Presidencia en sesión de 25 de Abril último, aprobó el Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el 31 de Marzo próximo pasado, remitido por la Intervención

de Fondos provinciales, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en dicha Intervención.

León, 7 de Mayo de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I., Francisco Roa. 1935

La Corporación provincial de mi presidencia en sesión de 25 de Abril último acordó aprobar el expediente de Suplemento de crédito al presupuesto extraordinario de «Adquisición de terrenos para la construcción de una Residencia Provincial de Huérfanos» por un importe de 101.513,95 pesetas.

Lo que se hace público para que por espacio de quince días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

León, 7 de Mayo de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I., Francisco Roa. 1936

La Corporación provincial de mi presidencia en sesión de 25 de Abril último acordó aprobar el expediente de Suplemento de crédito al presupuesto extraordinario de «Fomento de intereses provinciales» por un importe de 1.287.152,47 pesetas.

Lo que se hace público para que por espacio de quince días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

León, 7 de Mayo de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I., Francisco Roa. 1937

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Santa María del Páramo y Benavente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entendiéndose que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación provincial, al Sindicato provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Santa María del Páramo, Laguna Dalga, Zotes del Páramo, Roperuelos del Páramo, Pozuelo del Páramo y San Adrián del Valle, así como a D. Bernardino Ramos Hernández, concesionario del servicio de La Bañeza a Benavente.

León, 5 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1883 Núm. 343.—90,75 ptas.

Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a 14 de Marzo de 1952; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de la una como demandante por don Melquiades Franco de la Paz, mayor de edad, viudo, y vecino de Barrio de Urdiales, representado por el Procurador D. Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado D. Felipe Pastor Olmedo y de la otra, como demandados por D.ª Indalecia Fernández Martínez, viuda, D.ª Felicidad Valle de Paz, asistida de su esposo D. Nicanor Cubillos y D.ª Celia de Paz Fernández, asistida de su esposo D. Celedonio Valle Juan, mayores de edad y vecinos de Urdiales del Páramo, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado don Daniel Zuloaga; y D. Emilio, doña Celestina y D. Atilano de Paz Fernández, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados de Tribunal sobre exclusión de bienes de inventario formado en juicio de testamentaria; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha cator-

ce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de La Bañeza, en los autos a que este recurso hace referencia, sin hacer especial imposición en costas de las causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Emilio, D.^a Celestina y don Atilano de Paz Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso Buenapogada.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

1886 Núm. 335 —127,05 pts.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el tenor literal de encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, seguidos entre partes, de la una como demandante por D. Pablo Escudero Pérez, mayor de edad, labrador y vecino de Albiros, representado por el Procurador D. Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún y de la otra como demandado por D. Marcelo Alonso Casado, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 6 de Marzo de 1951 dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida debemos declarar y declaramos que estimando la demanda y accediendo a lo solicitado en la misma, condenamos al demandado D. Marcelo Alonso Casado, a que retire el motor bomba elevadora si estuviese instalado o quisiera instalar en el pozo

abierto en la finca de su propiedad, lindante con el del demandante, que se describe en el delo del demandante, que se describe en el escrito inicial; a cegar dicho pozo si estuviese a menor distancia de quince metros del pozo noria del demandante D. Pablo Escudero Pérez y si estuviese a más de dichos quince metros y en todo caso a que se abstenga de extraer agua del mismo, en cualquier forma que no sea por mano de hombre y sin medios mecánicos ni artefacto movido por fuerzas que no sean también la del hombre o por medio de artesiano. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Marcelo Alonso Casado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso Buenapogada.—José de Castro.—El Magistrado D. Mariano Gimeno votó en Sala y no pudo firmar.—Filiberto Arrontes.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado Orbaneja.

1654 Núm. 341. —193,05 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Mariano Velasco de Lafuente, Secretario del Juzgado Municipal de León.

Doy fe: Que el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 83 de 1952, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Visto por el Sr. D. Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal núm. 2 en funciones de Juez Municipal Sustituto del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y la denunciante Consuelo Berrero García, de 41 años, casada, hija de Cipriano y Bárbara, natural y vecina de León, y denunciado José Luis Castrillo Josa, de 17 años, soltero, hijo de Luis y de María, natural de Astorga (León), que dijo hallarse domiciliado en esta capital, encontrándose actualmente en ignorado domicilio y paradero, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Castrillo Josa, ya circunstanciado, como autor responsable de la falta de hurto, con la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsa-

bilidad criminal núm 3, del Artículo 9.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor en prisión, a que abone al dueño del Bar perjudicado la suma de ochenta pesetas, importe a que ascienden la tasación practicada en los presentes autos del tubo sustraído y al pago de las costas procesales. Y una vez notificada en forma la sentencia al denunciado por inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comuníquese al Registro Central de Penados y Rejeldes, solicitándose igualmente la anotación en el Registro de Penados por faltas contra la propiedad en el Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Alvarez Vijande.

Corresponde con su original. Y para que sirva de notificación al denunciado José Luis Castrillo Josa, que se halla en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en León a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Juan Manuel Alvarez Vijande. 1917

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido proceso de cognición con el núm 71 de 1951, a instancia de don Angel Herrero García, contra don José Franco Muniesa en reclamación de dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas, y en dicho proceso se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: «Sentencia—En la ciudad de Astorga a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. don Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante don Angel Herrero García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado don Adolfo Alonso Manrique y de la otra como demandado en rebeldía, don José Franco Muniesa, también mayor de edad, casado, viajante de comercio y vecino de Luarca (Oviedo), sobre reclamación de dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas.—Fallo

—Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez en nombre y representación de don Angel Herrero García, debo condenar y condeno en rebeldía al deman-

dado don José Franco Muniesa, a que una vez firme esta sentencia abone al actor la suma de dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas, más el interés legal de la misma de la fecha de protesto del documento cambial o sea desde veintinueve de Agosto pasado, hasta su total pago, haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento. —Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes y por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—La sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Franco Muniesa, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, expido el presente en Astorga, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.

1846 Núm. 348.—74,80 ptas.

Juzgado comarcal de Bembibre del Bierzo

Don Emilio González Cuellas, Juez comarcal de esta villa y su demarcación, hago saber:

Que en el juicio verbal de faltas número 15 del año actual, séguído con intervención del Ministerio Fiscal en virtud de lo ordenado por la Superioridad derivado del sumario 122-1951, contra Isidoro González Gutiérrez, de 36 años de edad, casado, carbonero, domiciliado en Segovia y actualmente en ignorado paradero y otros, sobre lesiones y malos tratos causados a Máximo Fernández Fernández, en el pueblo de Tremor de Arriba, el 11 de Agosto próximo pasado, he dictado con fecha de ayer la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los acusados Restituto Ramón Guerrero y Luis Codeseira Estévez, como autores responsables de una falta de lesiones a las penas de quince y diez días de arresto menor respectivamente, a que indemnicen al lesionado Máximo Fernández Fernández, la cantidad de 240 pesetas por los días que estuvo impedido para el trabajo y gastos médicos farmacéuticos, mancomun y solidariamente; a César Melcón Fernández y Gregorio Martínez Crespo, como autores responsables de una falta de maltrato a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno, e imponiéndoles las costas de este juicio en la proporción de una tercera parte al Restituto, otra tercera parte al Luis y la otra tercera parte al César y Gregorio por mitad, siendo to-

dos mancomun y solidarios, y debo absolver y absuelvo a los otros denunciados libremente Evaristo Núñez Arias, José Alvarez Fernández, Saturnino Martínez Ramos, Isidoro González Gutiérrez y Nicolás Blanco Fidalgo, por no aparecer culpabilidad alguna contra los mismos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio G. Cuellas, Rubricado.—Sellada.—Publicada en el día de su fecha.

Para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero Isidoro González Gutiérrez, expido la presente en Bembibre del Bierzo a 5 de Abril de 1952.—Emilio González.—P. S. M., Pedro Enriquez.

1616

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula la requisitoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 268 de fecha 30 de Noviembre de 1951, y por la que se llamaba al procesado Juan Antonio Villagrà Moncada para constituirse en prisión decretada en sumario número 366 de 1949, toda vez que dicho sujeto ya ha sido habido.

León, veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández. 1753

Requisitorias

Martín Romero, Manuel, de 40 años de edad, quincallero ambulante, natural de Madrid, hijo de José y Consuelo, amancebado con Dolores Iglesias, que viste pelliza de paño, pantalón de pana negro, fuerte, alto, con el pelo recién cortado, calza botas, procesado en sumario núm. 5 de 1952 por el delito de robo, y fugado del Depósito Municipal de esta ciudad en la noche del 6 al 7 del actual, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a la disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Carrión de los Condes, a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Germán Fuertes.—El Secretario Judicial, (ilegible). 1604

Enrique Bulnes Sierra, cuyo paradero actual se desconoce, procesado en Sumario número 54 de 1952,

por robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de León, en el término de diez días, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declara en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

León, 17 de Marzo de 1952.—El Secretario Judicial, Francisco Martínez. 1668

Por la presente se cita a Francisco García López, mayor de edad, que trabajó en la fábrica de Penicilina de esta ciudad, hospedado en el mes de Febrero en el Bar Plus-Ultra, sito en la Carretera de Armunia, por ignorarse su domicilio y paradero para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado de Instrucción número dos de León, con el fin de practicar diligencias que contra el mismo se siguen, apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

León, 22 de Abril de 1952.—El Secretario Judicial, Francisco Martínez. 1705

Antonio Bulnes Verdellés, domiciliado últimamente en el barrio de las Ventas de esta ciudad y cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario número 54 de 1952, por robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 2 de León, en el término de diez días para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que diera lugar.

León, 17 de Marzo de 1952.—El Secretario judicial, Francisco Martínez. 1777

Antonio Bulnes Verdallés, domiciliado últimamente en el barrio de las Ventas de esta ciudad y cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario número 55, de 1952, por robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 2 de León, en el término de diez días para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que diera lugar.

León, 17 de Marzo de 1952.—El Secretario judicial, Francisco Martínez. 1776

Enrique Bulnes Sierra, cuyo paradero actual se desconoce, procesado en Sumario número 44 de 1952, por robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de León, en el término de diez días, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que diera lugar.

León, 17 de Marzo de 1952.—El Secretario, Francisco Martínez. 1667